

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N°386 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, **23 SEP 2013**

VISTO:

Informe N° 170/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 05 de setiembre de 2013; Informe N° 130/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 05 de setiembre de 2013; Nota de Envío N° 3385/2013 de fecha 06 de setiembre de 2013; y,

Considerando:

Que, en mérito del **Decreto Supremo N° 030-2008-AG**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante **Informe N° 170/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 05 de setiembre de 2013**, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 018/2013-MINAGRI-PEBPT-DE **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TRANSFORMADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO PUERTO EL CURA"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 nuevos soles)**, el mismo que cuenta con la debida Certificación Presupuestal N° 0688 para el año 2013; asimismo, solicita la designación del Comité Especial;

Que, mediante **Informe N° 130/2013-MINAGRI-PEBPT-OADM de fecha 05 de setiembre de 2013**, el Jefe de la Oficina de Administración de PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 018/2013-MINAGRI-PEBPT-DE **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TRANSFORMADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO PUERTO EL CURA"**, cuyo valor referencial asciende a S/. 50,000.00, para su aprobación respectiva, designando al Comité Especial para lo cual propone como Miembros Titulares: Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez, en calidad de Presidente, Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, y CPC. Carlos Marx Vega Chávez, y como miembros suplentes: Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rugel, Ing. Agustín Castillo Burgos, y Sr. Orlando Cunya Criollo;

Que, en el Resumen Ejecutivo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 018/2013-MINAGRI-PEBPT-DE **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TRANSFORMADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO PUERTO EL CURA"**, se detalla que el Tipo de Proceso de Selección es Adjudicación Directa Selectiva, con un valor referencial de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 nuevos soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2013, Sistema de Contratación a Suma Alzada bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con un plazo de entrega de 20 días naturales;

Que, mediante **Nota de Envío N° 3385/2013 de fecha 06 de setiembre de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio según corresponda;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Resolución Directoral N° 386/2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Resolución Directoral N° 386 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0290-2013-MINAGRI publicada el 13 de agosto de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 018/2013-MINAGRI-PEBPT-DE "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TRANSFORMADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO PUERTO EL CURA", cuyo valor referencial asciende a **S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 nuevos soles)** con precios vigentes al mes de agosto de 2013, incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 018/2013-MINAGRI-PEBPT-DE "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TRANSFORMADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO PUERTO EL CURA", que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez	Presidente
Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini	Miembro
CPC. Carlos Marx Vega Chávez	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rugel
Ing. Agustín Castillo Burgos
Sr. Orlando Cunya Criollo

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité Especial de Adjudicaciones, encargado de conducir el Presente Proceso, elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial que hace referencia el Artículo Segundo de la presente resolución, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Presidente del Comité Especial debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo (e)

